

0963-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con cuatro minutos del siete de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón SANTA CRUZ de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Agenda Democrática Nacional, celebró de manera virtual el día once de abril del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN SANTA CRUZ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503110760	GABRIELA MORICE OSEGUEDA	SECRETARIO PROPIETARIO
503900693	MARIA FERNANDA RUIZ ARROYO	TESORERO PROPIETARIO
503400772	GEILYN VANESSA RODRIGUEZ ALVAREZ	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503580299	MARIA ESTELA MARTINEZ MATARRITA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503110760	GABRIELA MORICE OSEGUEDA	TERRITORIAL
503400772	GEILYN VANESSA RODRIGUEZ ALVAREZ	TERRITORIAL
503900693	MARIA FERNANDA RUIZ ARROYO	TERRITORIAL

INCONSISTENCIA: El señor **Alexei Carrillo Villegas**, cédula de identidad 112160447, designado en los cargos de presidente propietario y delegado territorial, presenta doble militancia. De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, el señor Carrillo Villegas, fue acreditado como delegado territorial del distrito de Brasil, cantón Santa Ana, provincia de San José, con el partido Del Sol, mediante resolución DGRE-183-DRPP-

2019 del doce de junio de dos mil diecinueve, siendo que a la fecha no se encuentra en el expediente del partido político, la carta de renuncia con el respectivo recibido, no es procedente su nombramiento.

Asimismo, los señores **Walter Rodríguez Espinoza**, cédula de identidad 502560574, designado como presidente suplente y delegado propietario, y **José Luis Carrera Gutiérrez**, cédula de identidad 115230066, como tesorero suplente, fueron nombrados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente del partido político la carta de aceptación respectiva; razón por la cual no proceden sus nombramientos. De conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento.

Dichas inconsistencias, podrán ser subsanadas mediante la presentación de los documentos originales de las cartas de aceptación a los puestos respectivos; de lo contrario deberá el partido político celebrar una nueva asamblea para designar los puestos vacantes anteriormente señalados, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento citado, para ello los puestos vacantes en el comité ejecutivo y la nómina de delegados deberán ser personas de sexo masculino.

Además, en lo que respecta a los puestos de delegados territoriales, estos también deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de presidente propietario, presidente suplente y tesorero suplente del comité ejecutivo cantonal, así como dos delegados territoriales, los cuales deberán ser personas de sexo masculino.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/aca

C.: Exp. n.º 325-2020, partido Agenda Democrática Nacional

Ref., No.: 4078, 3637-2021